



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0359-R-2019
PIURA, 28 de febrero de 2019**

VISTO

El expediente N° 0312-0201-19-9, remitido por el Dr. **SANTOS MONTAÑO ROALCABA**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0374-R-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, se autoriza a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue mensualmente al señor Alejandro Aldana Chunga, chófer asignado a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el monto de un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00) y el 80% de la remuneración mínima vital, correspondiente a refrigerio y movilidad, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, con Oficio N° 019-D.EPG-UNP-2019 de fecha 31 de enero de 2019, el Director de la Escuela de Posgrado de la UNP, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 0374-R-2018, a favor del Sr. Alejandro Aldana Chunga, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019;

Que, con Oficio N° 417-RECTORADO-2019-UNP de fecha 05 de febrero de 2019, el señor Rector autoriza emitir el documento resolutivo, renovando la Resolución Rectoral N° 0374-R-2018, a favor del señor Alejandro Aldana Chunga, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien realiza labores adicionales en la Dirección de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Informe N°0405-2019-UNP-OPEP-OPPTO de fecha 13 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de la Oficina de Presupuesto informan que, en la programación de Presupuesto Multianual 2019-2021 se ha programado y presupuestado el pago de la asignación de riesgo de vida, refrigerio y movilidad para los **choferes y personal de seguridad del Rector y Vicerrectores**. En ese sentido la solicitud presentada por el Director de la Escuela de Posgrado relacionado con el pago de riesgo de vida, refrigerio y movilidad para el chofer asignado, no es posible ya que solo se ha programado las asignaciones mencionadas;

Que, mediante Informe N° 151-2019-OCAJ-UNP de fecha 26 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare improcedente el pago por concepto de riesgo de vida, refrigerio y movilidad a favor del servidor Alejandro Aldana Chunga, ya que el mismo no cuenta con cobertura presupuestaria, según lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación y teniendo en cuenta que contraviene en el art. 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019-Ley N° 30879;

Que, en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo general – Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), el cual señala en el considerando 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar:
"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la renovación de la Resolución Rectoral N° 0374-R-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, respecto al pago por concepto de riesgo de vida, refrigerio y movilidad a favor del servidor Alejandro Aldana Chunga, ya que el mismo no cuenta con cobertura presupuestaria, según lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación en su Informe N° 0405-2019-UNP-OPEP-OPPTO y teniendo en cuenta que contraviene en el art. 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019-Ley N° 30879;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,OCARH(4),INT,EPG, ARCHIVO(3)
16copias -MEL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR